



J. J. JORGE MORALES OBREGON
NOTARIO PUBLICO No. 14
PUEBLA, PUE.

VOLUMEN UNERO SETECIENTOS CUARENTA Y UNO.

INSTRUMENTO NUMERO

VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO.

EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, Yo, el Licenciado JORGE MORALES OBREGON, Notario Público Número Dieciocho de los de esta Capital en ejercicio, a solicitud de los señores ANTONIO ESPINOSA JUAREZ, EDUARDO HERRERO GONZALEZ, JOSE FELIPE ESCALANTE SANCHEZ, ELISEO GUERRERO RUELAS, ROBERTO HERNANDEZ MADRID y JULIO GONZALEZ REBATTU, en sus caracteres de Presidente Nacional, Secretario Nacional, Asesor de la Presidencia Nacional, Director del Area IV-B, Asesor Financiero y Asociado, respectivamente, del Senado J.C.I. de México, consigno en este Instrumento la PROTOCOLIZACION de los siguientes Documentos, que contienen la CONSTITUCION DE una ASOCIACION CIVIL, formalizada por los mismos, de acuerdo con lo expuesto a continuación:

Los comparecientes en este acto me exhiben:

1.- Acta de la Asamblea Constitutiva del Senado J.C.I. de México, celebrada los días dieciséis y diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete;

2.- Acta de la Asamblea General Ordinaria de la VI Convención Nacional de Senadores J.C.I., celebrada en la Ciudad de Ensenada Baja California, los días nueve y diez de octubre de mil novecientos noventa y dos;

Cuya denominación es: "JUNIOR CHAMBER INTERNATIONAL SENADO JCI DE MEXICO", ASOCIACION CIVIL, con domicilio Provisional en esta Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, duración por tiempo indefinido, de Nacionalidad Mexicana los objetos de la Asociación serán:

- a).- Conservar, propiciar e incrementar la amistad entre sus miembros, las relaciones sociales, públicas y de negocios.
- b).- Aprovechar las experiencias y proporcionar asesoramiento, asistencia técnica, moral y material a las Cámaras Junior de México, pre a solicitud preferentemente por escrito, sin mas limitaciones que las posibilidades.
- c).- Participar en la formación de grupos de jóvenes, que puedan en el futuro formar Cámaras Junior en las Ciudades en que no existan éstas, o proporcionar nuevos socios a las ya existentes.
- d).- Participar a través de las organizaciones locales de Senadores o en forma individual en labores comunitarias o de beneficio social.

3.- El Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores necesario para el otorgamiento del presente Instrumento, el cual agrego al apéndice de esta Escritura y una copia certificada al testimonio y copias que de la misma se expidan.



L. JORGE MORALES ORNELAS
NOTARIA PUBLICA
PUEBLA, PUEB.

... dos mil trescientos cinco años, centro de esta Ciudad; el señor ROBERTO HERNANDEZ MADRID, Senador J.C.I. número 19143, mexicano, originario de esta Ciudad de Puebla, donde nació el día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis, casado, Asesor Financiero, con domicilio en Avenida Maximino Avila Canacho número doscientos veintiseis, despacho dos, de esta Ciudad; y el señor JULIO GONZALEZ REBATTU, Senador J.C.I. número 19146, mexicano, originario de esta Ciudad de Puebla, donde nació el día ocho de agosto de mil novecientos treinta y tres, casado, Médico Cirujano, con domicilio en Avenida Veintinueve Oriente número mil doscientos cuatro, Colonia Bellavista, de esta Ciudad.-----

Que habiéndoles leído este Instrumento y explicado su valor y fuerza legal del mismo, manifestaron su conformidad con él, lo ratificaron y firmaron ante mí hoy día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Doy fé.-----

ES COPIA CERTIFICADA Y COTEJADA.- EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. DOY FE.-----

[Handwritten signature]



L. JORGE MORALES ORNELAS
NOTARIA PUBLICA No. 1
PUEBLA, PUEB.



SENADO J.C.I. DE MEXICO

EL JORGE MORANTEL CANTONERO
NOTARIA PUBLICA No. 24
MEXICALCO, PUEBLA

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA VI CONVENCION NACIONAL DE SENADORES J.C.I..

CONTENIDO:

- 1.- Acta.
- 2.- Anexo I: Informe del Vicepresidente.
- 3.- Anexo II: Proyecto de Estatutos.
- 4.- Anexo III: Palabras del Presidente Nacional Antonio Espinosa J.
- 5.- Anexo IV: Directorio de Funcionarios Nacionales del Senado.



SEN. JORGE NORRIS ORTEGA
SECRETARIA PUBLICA No. 1
PUERBLA, PUE.

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE LA VI CONVENCION
NACIONAL DE SENADORES J.C.I.**

Ensenada, B.C., 9 y 10 de Octubre de 1992.



**CAMARA JUNIOR INTERNACIONAL
SENADO J.C.I. DE MEXICO**



SENADO J.C.I. DE MEXICO

4.- BIENVENIDA.

Las palabras de bienvenida a los asistentes fueron pronunciadas por el Senador Gustavo Peña Herrera.

5.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

En este punto el Presidente Senado Oscar Milanés Brambila informó que el acta de la pasada Asamblea celebrada en la Ciudad de Puebla había sido extraviada.

6.- INFORME DE LA TESORERIA.

En este punto el Tesorero Senador Raúl Rebelín no se presentó a informar.

7.- INFORME DEL VICEPRESIDENTE.

EL Vicepresidente Senador Antonio Espinosa Juárez, dió lectura a un informe de las actividades que llevó a cabo durante el año. (Anexo I)

8.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL SENADO.

El Presidente del Senado dió a conocer verbalmente las actividades que realizó durante el año y entregó al nuevo Presidente 100 ejemplares del Directorio Nacional del Senado.

9.- CONFERENCIA SOBRE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Lic. Alfredo Calvo Montalvo, representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California dictó una conferencia sobre el Tratado de Libre Comercio. Al terminar se le agradece su participación y se le entrega un reconocimiento.

10.-PONENCIAS.

El pasado 22 de Septiembre de 1992 se circularizó un proyecto de Estatuto para el Senado J.C.I. de México, mismos que fueron elaborados por los Senadores José Felipe Escalante Sánchez, Eduardo Trejo Rangel y Antonio Espinosa Juárez (Anexo II), con la intención de que fueran discutidos y en su caso aprobados por esta Asamblea, por lo que se discutieron ampliamente llegando al siguiente acuerdo: "El proyecto de Estatutos para el Senado J.C.I. de México es aprobado en su totalidad agregandole al Artículo 20o. el Inciso d) con el siguiente texto: Las modificaciones propuestas y circularizadas oportunamente podrán ser discutidas y votadas en la Asamblea tomando en cuenta los votos por Poder y por Correo".

Se declara receso para continuar el sábado 10 de octubre a las 17 Hrs.



SENADO J.C.I. DE MEXICO

ESTATUTOS .

CAPITULO I . DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO Y NACIONALIDAD.

- Artículo 1o.- El Senado JCI de México funcionará bajo la forma de Asociación Voluntaria.
- Artículo 2o.- El domicilio del Senado JCI de México, para todos los efectos, será la Ciudad donde reside el Presidente Nacional.
- Artículo 3o.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.
- Artículo 4o.- Los objetos de la Asociación serán :
- a).- Conservar, propiciar e incrementar la amistad entre sus miembros, las relaciones sociales, públicas y de negocios.
 - b).- Aprovechar la experiencia y proporcionar asesoramiento, asistencia técnica, moral y material a las Cámaras Junior de México, previa solicitud preferentemente por escrito, sin mas limitaciones que las posibilidades.
 - c).- Participar en la formación de grupos de jóvenes, que puedan en el futuro formar Cámaras Junior en las Ciudades en que no existan éstas, o proporcionar nuevos socios a las ya existentes.
 - d).- Participar a través de las organizaciones locales de Senadores o en forma individual en labores comunitarias o de beneficio social.

Artículo 5o.- El Senado JCI de México, será de nacionalidad Mexicana.

CAPITULO II . DE LOS MIEMBROS.

- Artículo 6o.- Serán miembros, los socios reconocidos y acreditados por la Secretaría Mundial de la JCI como Senadores, y los ex-socios de Cámaras Junior reconocidos y acreditados ante el Senado JCI de México, los que en adelante llamaremos Asociados.
- Artículo 7o.- Para ser admitido en el Senado JCI de México, solamente se requiere el deseo expreso del Senador JCI o ex-socio de Cámara Junior de pertenecer a la Asociación para brindar su amistad y ayudar a engrandecer el movimiento del Senado Internacional de las Cámaras Junior.
- Artículo 8o.- La separación y el ingreso a la Asociación son completamente voluntarios, solamente se recomienda darlo a conocer por escrito a la Directiva en funciones.
- Artículo 9o.- Son obligaciones y derechos de los miembros, los siguientes:
- a).- Cubrir una cuota que será aprobada en Asamblea, y servirá para solventar los gastos de operación de la Asociación.
 - b).- Tener voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias.



SENADO J.C.I. DE MEXICO

M. JORGE MORALES OBRADOR
NOTARIA PUBLICA No. 14
PUEBLA, PUE.

- b).- El Vicepresidente suplirá la ausencia del Presidente por renuncia u otros motivos, y lo representará en las actividades que él le solicite.
- c).- El Secretario tendrá a su cargo la comunicación y la correspondencia del Senado JCI de México, para con los Asociados u otras personas.
- d).- El Tesorero tendrá a su cargo el manejo de las cuotas que fije la Asamblea General, e informará a los Asociados de la utilización de las mismas.

Artículo 16o.- Todos los representantes de la Asociación durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos por una sola vez, si así lo determina la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 17o.- El Presidente Nacional tendrá la facultad de nombrar Directores de Area, que apoyen las actividades de la Asociación, en la cantidad que considere necesarios.

CAPITULO V . GENERALES.

Artículo 18o.- En las Asambleas que celebre la Asociación, se incluirá en forma permanente y obligatoria en el Orden del día, la lectura del Credo Junior, repitiéndose en la forma acostumbrada por todos los asistentes. Los miembros podrán tener reuniones periódicas sin ningún protocolo, sugiriéndoles la lectura del Credo Junior.

Artículo 19o.- La Asociación no desarrollará actividades de carácter político, religioso o sectario, ni se establecerán diferencias de carácter racial o económico.

Artículo 20o.- Para la modificación de los presentes estatutos, se requiere :

- a).- La presentación por escrito de la modificaciones propuestas a la Directiva en funciones, con treinta días de anticipación a la apertura de la Asamblea General Ordinaria.
- b).- La Directiva en funciones circularizará las propuestas conjuntamente con el Orden del Día de la Asamblea.
- c).- Las modificaciones propuestas serán debatidas en la Asamblea, determinando la misma el texto definitivo, en caso de ser aprobadas.
- d).- Las modificaciones propuestas y circularizadas oportunamente, podrán ser discutidas y votadas en la Asamblea tomando en cuenta los votos por poder y por Correo.
(Agregado en la VI Convención Nacional del Senado 1992).

Nota : Estos estatutos entraron en vigor el día 9 de Octubre de 1992.



SENADO J.C.I. DE MEXICO

DR. JORGE MORALES OBREGON
NOTARIA PUBLICA No. 12
PUEBLA, PUE.

Julio Cesar Castillo, nos hace notar que necesitamos ingresos económicos y proximately propondrá un fideicomiso de ----- \$ 300'000,000.00 para invertir en actividades del Senado.

Julio Cesar Garcia Morales, nos recuerda y exhorta a hacer el pago de la cuota de \$ 50,000.00 pagando siete Senadores.

Ricardo Fernández agradece a los funcionarios del Senado su tiempo y esfuerzo dado a nuestra organización, así como nos recuerda que los Juniors somos gente privilegiada, que solo nos hace falta demostrarlo a nuestra comunidad.

Oscar Milanés hace entrega de 2 reconocimientos uno para Antonio Espinosa quien le ayudo a la conformación del Directorio del Senado y a Gerardo Mendoza, por su trabajos en esta Convención.

Se hace constar que fué recibida una llamada telefónica del Senador Jesús Luna Saucedo de Parral, Chihuahua., solicitando que se asiente en el acta, que envía un afectuoso saludo al Senador Bill Buck.

Antes de clausurar esta asamblea se le pide a Julio Cesar Castillo recitar nuestro Credo el que fué coreado en Inglés y Español.

15.-CLAUSURA.

Siendo las 20:15 Horas del día 10 de Octubre de 1992 el Presidente Antonio Espinosa Juárez clausura la Asamblea.

JUNIORISTICAMENTE.

A. RICARDO FERNANDEZ SOTO.
SECRETARIO EN FUNCIONES.

ANTONIO ESPINOSA JUAREZ.
SENADOR J.C.I. # 45266.
PRESIDENTE NACIONAL DEL SENADO J.C.I. DE MEXICO.

EDUARDO HERRERO GONZALEZ.
SENADOR J.C.I. # 50273.
SECRETARIO NACIONAL DEL SENADO J.C.I. DE MEXICO.



SENADO JCI DE MEXICO

ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL SENADO JCI DE MEXICO

Siendo las 10:25 Hrs., del día 16 de Octubre de 1987, fué declarada formalmente abierta la 1a. Asamblea del Senado JCI de México, por el Vice-Presidente JCI -- asignado a México y Senador JCI 22732, Julio César Castillo, de Puerto Rico.

Los trabajos se llevaron a cabo en el local del Club de Leones de Cd. del Carmen Camp. y fueron presididos por el Presidente del Senado Mexicano, Gonzalo Villa, de la Cd. de México, bajo la siguiente Orden del Día que se convino se desarrollaría en Asamblea permanente, durante las mañanas de este día 16 y del 17.

1. Credo Junior.
2. Autopresentación de Senadores asistentes e invitados.
3. Informes de la Directiva saliente.
4. Discusión y aprobación en su caso, de los Estatutos del Senado JCI de México.
5. Asuntos Generales.
6. Elecciones de la Mesa Directiva 1987-1988.
7. Clausura.

CREDO JUNIOR - Fué recitado por el compañero Ing. Abelardo Perches, de Monterrey, N.L.

ASISTENTES - Gonzalo Villa (29814), Abelardo Perches (8911), Rafael Martínez (11832), Bruno Seifer (1970), Salvador Mendoza (41107), Enrique Orellana (2596), Javier Domínguez (19145), David Carreto (5901), Julio González R. (19146), Salvador Avila (4046), José Felipe Escalante (3214), Angel Valera (21294), Eliseo Guerrero (2648), Ernesto Andrade (2643), Oscar Tezcucano (6901), Aarón García (39068), Mario Boeta B. (5491), Francisco J. Herrera (4511), Humberto Muñoz Lara (5616), Roberto Cruz Pastén (40717), Julio César García (7597), Francisco Sarti de León (5550), Gustavo Peña Herrera (30467) y Juan Diego López.

INVITADOS - Julio César Castillo, Senador JCI y VP JCI de Puerto Rico. Efraín Angleró, Pdte. del Senado de Puerto Rico. Larry Sheeler, Pdte. del Senado de E.U.A. 1986-1987. Anthony Dominiec, Pdte. del Senado de E.U.A. 1985-1986. William Buck, Embajador del Senado de E.U.A. para Sudamérica. Ray Noxel, Senador JCI de California. Norman Vizcayno Márquez, Ex-socio de Cámara del Valle. Vicente Martínez Yannini, Ex-socio de Cámara del Valle. Gerardo Leal, Ex-socio de Cámara de Monterrey. Carlos Garza, Ex-socio de Cámara de Monterrey.

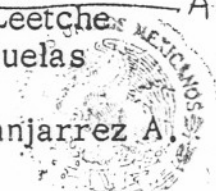
EXCUSAS - Por motivos de su participación en los trabajos de la XLII Convención Nacional de Cámaras Junior, después de quedar inscritos entre los Senadores asistentes, se excusaron los siguientes Senadores: José Luis García Arreola, de Monterrey, Oscar Milanés Brambila de Tijuana, Rogelio Muñoz de Cd. Delicias, Fernando Ortíz, Ebert Escalante, Enrique Torres y Andrés Inurrieta, de Cd. del Carmen, Camp.

INFORMES DE LA DIRECTIVA - El Presidente Gonzalo Villa presentó su informe

PERSONAS QUE HAN PAGADO SU AFILIACION AL SENADO MEXICANO

- 1 Bill Buck
- 2 Anthony Dominiec
- 3 Ray Noxel
- 4 Larry Scheeler
- 5 Gonzalo Villa
- 6 Julio César García
- 7 Salvador Mendoza
- 8 Enrique Orellana
- 9 Juan Diego López Pérez
- 10 Abelardo Perches
- 11 Gerardo Leal Elizondo
- 12 Carlos Garza Villarreal
- 13 Vicente Martínez Y.
- 14 Norman Vizcayno
- 15 Mario Boeta Blanco
- 16 Francisco J. Herrera C.
- 17 Julio González Rebattu
- 18 Javier Domínguez G.
- 19 David Carreto González
- 20 Bruno Seifer
- 21 Rafael Martínez Y.
- 22 Roberto Cruz Posten
- 23 José Felipe Escalante S.
- 24 Salvador Rivera Pérez
- 25 Ernesto Andradè Leetche
- 26 Eliseo Guerrero Ruelas
- 27 Angel Valera G.
- 28 José de J. Vega Manjarrez A.
- 29 Vicente Yanini
- 30 José A. Patiño
- 31 Alfonso Murillo
- 32 Juan Luis Betanzo Figueroa
- 33 Marco Antonio Perea Maya
- 34 Gustavo García G.
- 35 Raymundo Higuera Urista
- 36 Pablo Villegas
- 37 Ricardo H. Zavala
- 38 Rigoberto Camargo
- 39 Rosendo Alonso
- 40 Jesús Betancourt Aldana
- 41 Manuel Rivera Rfo

AVILA



JORGE MORALES OBREGON
NOTARIA PUBLICA No. 12
PUEBLA, PUE.

EL LICENCIADO JORGE MORALES OBREGON, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL, CERTIFICO: QUE la presente copia concuerda fielmente con su original a que me remito. A PEDIMENTO DE LOS INTERESADOS, PONGO LA PRESENTE EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE Septiembre DE 1993.

[Handwritten signature]



J. JORGE MORALES OBREGON
NOTARIA PUBLICA No. 12
PUEBLA, PUE.



SENADO JCI DE MEXICO

Atlixco 124 Col. Hip. Condesa 06170 México, D. F.

286-91-19 y 553-58-49

ESTATUTOS DEL SENADO JCI DE MEXICO

CAPITULO I - DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO Y NACIONALIDAD.

- Art. 1o. El Senado JCI de México funcionará bajo la forma de Asociación Civil, sin que en él se desarrollen actividades de caracter político, religioso o sectario, ni se establezcan diferencias de caracter racial ni económico.
- Art. 2o. El domicilio del Senado JCI de México para todos los efectos legales y sociales será la Ciudad donde protocolice su constitución.
- Art. 3o. La duración de esta Sociedad será por tiempo indefinido.
- Art. 4o. Los objetos de la Sociedad serán:
- Conservar, propiciar e incrementar la amistad entre sus miembros, las relaciones sociales y públicas y de negocios.
 - Aprovechar la experiencia y proporcionar asesoramiento, asistencia técnica, moral y material a las Cámaras Junior de México, previa solicitud preferentemente por escrito, sin más limitaciones que las posibilidades.
- Art. 5o. El Senado JCI de México será de Nacionalidad Mexicana y formará parte del Senado Mundial de la JCI en la proporción que le corresponda.

CAPITULO II --DE LOS MIEMBROS Y REQUISITOS.

- Art. 6o. Serán miembros los socios reconocidos y acreditados por la Secretaría Mundial del JCI como Senadores y Asociados, los Ex-Socios de Cámaras Junior reconocidos y acreditados ante el Senado JCI de México.
- Art. 7o. Para ser admitido en el Senado JCI de México solamente se requiere el deseo expreso del Senador JCI o Asociado de pertenecer a la Agrupación para brindar su amistad y ayudar a engrandecer el movimiento del Senado Mexicano, Internacional y a las Cámaras Junior.
- Los Asociados deberán haber sido miembros activos de una Cámara Junior y haber dejado su permanencia por la exigencia de la edad.
- Cubrir una cuota que será aprobada en Asamblea y servirá para solventar los gastos de impresión, boletines, timbres postales, secretaría general, etc.
- Art. 8o. Son obligaciones y derechos de los Socios los siguientes:
- Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias siempre y cuando hayan rebasado la edad límite de 40 años que fija el Juniorismo para ser activo en él mismo. Tendrán voz pero no voto si no han rebasado los 40 años de edad y no podrán ocupar Puestos Directivos del Senado.
 - La separación como el ingreso son completamente voluntarios, solamente se recomienda la atención de hacerlo por escrito a la Directiva en funciones o a su Representante más cercano.

CAPITULO III - DE LAS ASAMBLEAS, FACULTADES, CONVOCATORIAS Y FORMA DE CELEBRARSE.

- Art. 9o.
- Solamente habrá una Asamblea General Ordinaria que se efectuará dentro de los días en que se celebre anualmente la Convención Nacional de Cámaras --

Junior de la República Mexicana, previa una Convocatoria formal.

- b) La Asamblea General Ordinaria quedará constituida con el número de Senadores que asistan a la Convención, siendo sus acuerdos válidos y se registrará por la Orden del Día que presente la Directiva en funciones.
- c) El Presidente Nacional del Senado y el Vice-Presidente serán elegidos en dicha Asamblea Anual y durarán en funciones un año hasta la celebración de la siguiente Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelegidos por un año más de gestión por una sola vez.
- d) El Presidente Nacional tendrá la facultad de nombrar a su Secretario y Tesorero.
- e) El Presidente Nacional tendrá además la facultad de nombrar a los Directores de Area o Estado, según la importancia que tengan por su ubicación o membresía.

CAPITULO IV - DE LOS REPRESENTANTES DEL SENADO JCI DE MEXICO Y SUS FUNCIONES.

Art. 10o. Los Representantes del Senado JCI de México serán:

- a) El Presidente Nacional electo.
- b) El Vice-Presidente electo.
- c) El Secretario y el Tesorero.
- d) Los Directores de Area en su Jurisdicción.
- e) Los Presidentes de cada Senado local en las ciudades que cuenten con un mínimo de 10 Miembros Socios.

Art. 11o. De las funciones de los Directivos del Senado JCI de México.

- a) El Presidente Nacional será el Representante del Senado JCI de México ante la J.C.I., la A.N. de C.J. de la R.M., ante las autoridades, medios de comunicación, etc. El Vice-Presidente suplirá la ausencia del Presidente.
- b) El Secretario y el Tesorero colaborarán con el Presidente Nacional en las funciones que a su cargo correspondan.
- c) Los Directores de Area establecerán el contacto necesario con los Senadores que se encuentran en su Jurisdicción y promoverán su acercamiento directamente o por medio del Representante en cada Población con objeto de que se signifiquen y se les conozca para propiciar y extender el Juniorismo en sus localidades.
- d) Los Presidentes del Senado JCI locales promoverán el acercamiento de todos los Senadores locales para que se haga sentir en su Población la presencia de los ideales Juniorísticos, con lo que se dará un apoyo decidido a la Cámara o Cámaras que se encuentren en su localidad y serán Representantes del Senado ante las mismas, ante la sociedad y demás Clubes de servicios así como ante las Autoridades y Medios de Comunicación.

CAPITULO V - GENERALES.

Art. 12o. En las Asambleas que celebre el Senado JCI de México se incluirán en forma permanente y obligatoria en la Orden del Día, la lectura del Credo Junior repitiéndose en la forma acostumbrada por los asistentes.

Art. 13o. Los Senadores JCI de México podrán tener reuniones periódicas sin ningún protocolo, sugiriéndoles la lectura del Credo Junior, las iniciativas que se tengan en esas pláticas podrán ser expuestas en las Asambleas Generales Ordinarias.



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO



C. JORGE MORALES ORTIZ
NOTARIO PUBLICO N.º 24
PUERBLA, PUE.

PERMISO 09031718
EXPEDIENTE 9309031404
FOLIO 59318

En atención a la solicitud presentada por el
C. ELISEO GUERRERO RUELAS, esta Secretaría
concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada
se utilice la denominación JUNIOR CHAMBER INTERNATIONAL SENADO JCI DE MEXICO.

Este permiso quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público o Corredor Mercantil ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

TLATELOCO, D.F. a 10 de Septiembre de 1993

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES



SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES

[Handwritten signature]

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS